

**Ayuda al alquiler para los  
jóvenes canarios**

- Te ofrecemos una ayuda de hasta 300 euros mensuales para el pago de la renta de alquiler durante un máximo de cinco años.
- Gestionamos gratuitamente la solicitud de la Ayuda: verificamos el cumplimiento de los requisitos, cumplimentamos y preparamos la solicitud así como la documentación adjunta.
- Podrás ser beneficiario de esta Ayuda si, **salvo determinadas excepciones**, cumples con los siguientes requisitos:
  - Que tengas una edad comprendida entre los 18 y 35 años de edad, ambos inclusive.
  - Que poseas unos ingresos familiares ponderados que no excedan de 2,5 veces el IPREM.
  - Que alquiles la vivienda a través del Programa Bolsa de Vivienda Joven, y que se destine a tu domicilio habitual y permanente.
  - Que no seas titular de una vivienda en propiedad.
  - Que hayas residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención.
  - Que no exista relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de los inquilinos.
  - Que la vivienda alquilada tenga la condición de libre.
- El importe de la Ayuda ascenderá, dependiendo de los ingresos de los inquilinos de la vivienda, a la cantidad de:

<b>INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
hasta 2 veces el IPREM	300 € / mes
hasta 2,5 veces el IPREM	240 € / mes

- Esta Ayuda será compatible con todas las subvenciones establecidas en el Plan de Vivienda de Canarias, incluso aquellas que pudieran establecerse con el mismo objeto. También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas.

En todo caso, el importe de las diferentes subvenciones concedidas no podrá superar 540 euros mensuales, y debes pagar al menos el 25% de la renta de alquiler mensual.



## **SUBVENCIONES AL INQUILINO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (Plan 2005-2008)**

Real Decreto 801/2005, de 1 de julio ( B.O.E. de 13/07/05 )  
Decreto 27/2006, 7 de marzo (B.O.C. 2006/049, de 10/03/06)  
Resolución de 10/03/06 del Director del Instituto Canario de la  
Vivienda ( B.O.C. 2006/050 de 13/03/06 )

El **Plan Canario de Vivienda 2.005-2.008** va destinado a facilitar, entre otras actuaciones, el arrendamiento de viviendas a **los inquilinos que deseen acceder a su uso.**

Las solicitudes pueden presentarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el anexo de esta hoja informativa.

Serán beneficiarios de las subvenciones al inquilino las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda, teniendo preferencia los que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 15 del RD 801/2005, de 1 de julio.

Quedan excluidos los inquilinos de los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (contratos de temporada, locales comerciales, etc.)

Las **condiciones** que deben cumplir las viviendas y los inquilinos para obtener las **ayudas públicas** son las que se relacionan a continuación.

### **A.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.**

**a) Vivienda libre o protegidas de régimen general de renta media, dedicadas a domicilio habitual y permanente del inquilino.**

### **B.- CONDICIONES PARA LOS INQUILINOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA:**

**a)** Ingresos anuales ponderados de la totalidad de ocupantes de la vivienda debe de ser  $\leq 2,5$  veces el IPREM

**b)** Destinar la vivienda a **domicilio habitual y permanente.**

**c)** No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador

**d)** No ser titular de otra vivienda, salvo que no disponga del uso ni del disfrute de la misma o, siendo una vivienda libre, se encuentre ubicada en otra localidad diferente a la de la vivienda alquilada por el beneficiario de la ayuda.

### **C.- SUBVENCION:**

- a) **Cuantía: 40% de la renta** anual con un límite anual de 2.880,00 euros como máximo.
- b) Duración: Dos anualidades, **24 mensualidades** como máximo.
- c) El abono de la subvención, con carácter general, será por anualidades anticipadas:

**Primera anualidad.**- una vez acreditados los ingresos de los ocupantes de la vivienda con el resto de la documentación y presentado el contrato de arrendamiento suscrito.

**Segunda anualidad** una vez que se haya justificado la primera anualidad con los doce últimos recibos, contados desde la solicitud de la subvención.

**d) No podrá obtener nuevamente esta subvención hasta transcurridos, al menos, cinco años desde la fecha de su reconocimiento.**

---

### **ANEXO**

#### **B) DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR AYUDAS COMO INQUILINOS DE VIVIENDAS**

- La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente (**DNI o NIE**)
- Contrato de arrendamiento para su visado, (**ORIGINAL y FOTOCOPIA**)
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares, referidos a todos los ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista o no entre ellos relación de parentesco, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada. (**I.R.P.F.**)
- En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no haberse presentado la citada declaración (**Certificado negativo de Hacienda**).
- En su caso, certificado de discapacidad.
- En su caso, libro de familia

### **IMPORTANTE:**

**El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.**

**Los datos que se suministren se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.**